

Finca número	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada en Has.
<i>Acequia 19</i>						
1	Ayuntamiento de Losar de la Vera	Robledo	11	4	Soto	0,6618
2	D. Teófilo Serrano	Cañañ	11	2	Labor 1.ª ..	0,0325
3	Ayuntamiento de Losar de la Vera	Robledo	11	4	Soto	1,2448
4	Ayuntamiento de Losar de la Vera	Robledo	12	1	Labor 3.ª ..	0,4848
<i>Acequia 19 a</i>						
1	Ayuntamiento de Losar de la Vera	Robledo	12	1	Labor 3.ª ..	0,2618
	D. Juan Manuel Antón Martín		13	570	Labor 1.ª	

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: Zona del Canal de Flumen. Plan coordinado del sector XI, acequias: A-XI-6-3, A-XI-6-3-4, A-XI-6-30; desagüe: D-XI-1-1; caminos: C-XI-24 y C-XI-25; colectores 9 y 10. Término municipal de Sariñena (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 13 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado recla-

maciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente, de las cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca, del día 30 de junio de 1968; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», número 167, de fecha 12 de julio, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 150, de fecha 2 de julio, ambos del corriente año de 1968, con las rectificaciones que por inclusión de nuevas fincas afectadas por los colectores 9 y 10 y cambios de titularidad, debidamente comprobados por el Perito de la Administración, que se expresan a continuación:

1.ª Se incluyen en el expediente, por resultar afectadas por las obras de los colectores 9 y 10, las siguientes fincas:

Número	Propietario	Situación	Cultivo
62	Instituto Nacional de Colonización	Monte cancel	Erial pastos.
63	Instituto Nacional de Colonización	Campos mayores	Erial pastos.
64	Mariano Peralta Capud	Campos mayores	Cereal regadio.
65	Pedro Vilellas Peralta	Campos mayores	Cereal regadio.
66	Instituto Nacional de Colonización	Campos mayores	Erial pastos.
67	Mariano Peralta Capud	Campos mayores	Cereal regadio.
68	Instituto Nacional de Colonización	Campos mayores	Erial pastos.

2.ª Se rectifica el nombre del propietario que aparece en la relación previa, en la finca siguiente:

Número, 1; propietario actual, Carmen Galligo; propietario que figuraba, Instituto Nacional de Colonización.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que a cada uno se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.725-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra canal de las Bardenas. Expediente adicional al número 1. Término municipal de Castiliscar (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los Planes de Ayuda Económica de los Estados Unidos, por Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar, en los locales del Ayuntamiento de Castiliscar (Zaragoza), para el día 20 de diciembre de 1968, a las doce horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación adjunta, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Castiliscar o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.726-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Propietario: Don Dionisio Leoz Erdociain. Situación: Barranco Cantera del Ciego. Cultivo: Cereal secano.

Finca número 2. Propietario: Doña Josefa López Ruesta. Situación: Barranco Cantera del Ciego. Cultivo: Cereal secano.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa de la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Electrificación de las Vegas Altas del Guadiana, ramal Vivares-Casar de Miajadas», en el término municipal de Miajadas (Cáceres).

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica al propietario y titular de derechos afectados por la mencionada obra que deberá acudir al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 16 de diciembre, a las once horas, para que previo traslado a la finca para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante la correspondiente acta previa a la ocupación.

A dicho acto deberá asistir el afectado (propietario, arrendatario, etc.), personalmente o bien representado por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los